MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014-2017-MPT.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto del 2017, el Informe Nº 060-2015-MPT/GECID-SGJ de la Subgerencia de Juventud, Oficio Nº 631-2016-MPT/GPP, Informe Legal Nº2463-2016-MPT/GAJ, Dictamen Nº 001-2017-MPT/COEJD; y el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Provincial de la Juventud de Trujillo -COPROJUT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194º reconoce a las municipalidades su calidad de Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley Nº 27972;

Que, el artículo 84º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejerce entre otras funciones la de contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, la Ley del Consejo Nacional de la Juventud Nº 27802, tiene como objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática a los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud, del mismo modo el artículo 2º, de la norma en mención, establece como beneficiarios de dicha Ley a los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad;

Que, los jóvenes son considerados como sujetos activos con capacidad de propuesta y potencializados, para participar de manera activa y estratégica en el desarrollo económico, político, social y cultural del Gobierno Local a través de la planificación, diseño e implementación de programas y proyectos;

Que, con Oficio Nº 03-2015-MCCR, del 23 de setiembre del 2015, la señorita Regidora Milagritos del Carmen Celis Rivera, propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Provincial de la Juventud – COPROJUT, formulado por la plataforma Juventud por los Derechos Humanos.

Que, con Oficio Nº 514-2016-MPT/GECJD, del 27 de junio del 2016, la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte a través de la Subgerencia de Juventud de la Municipalidad Provincial de Trujillo, manifiesta opinión favorable para la conformación del Consejo Provincial de la Juventud de Trujillo;

Que, con Informe Legal Nº 2463-2016 -MPT/GAJ, del 06 de octubre del 2016, la Gerente de Asesoría Jurídica concluye que de conformidad con el artículo V de la Ley Nº 27802 – Ley del Consejo Nacional de Juventud, es legalmente posible aprobar la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Provincial de la Juventud de Trujillo – COPROJUT, y recomienda al Pleno del Concejo Municipal tener presente que luego de aprobar la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Provincial de la Juventud de Trujillo, se deberá encargar al despacho de Alcaldía, para

que a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización la actualización de los instrumentos de gestión municipal necesarios donde intervenga el Consejo Provincial de la Juventud de Trujillo; asimismo, recomienda se encargue al Despacho de Alcaldía, la aprobación del Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Trujillo mediante Decreto de Alcaldía, siempre que previamente se hayan actualizado los instrumentos de gestión municipal necesarios para que intervenga el Consejo Provincial de la Juventud de Trujillo;

Que, mediante Dictamen N° 001-2017-MPT/COEJD, del 13 de julio del 2017, los miembros de la Comisión de Educación, Juventud y Deportes, recomiendan aprobar la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Provincial de la Juventud de Trujillo, de conformidad con el artículo V, de la Ley N° 27802 – Ley del Concejo Nacional de Juventud;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA** ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE TRUJILLO

ARTÍCULO 1°.- Creación del Consejo Provincia de la Juventud de Trujillo
CREAR el Consejo Provincial de la Juventud de Trujillo, en adelante COPROJUT, como órgano adscrito a la Municipalidad Provincial de Trujillo, para la coordinación, concertación, diálogo, vigilancia y encuentro entre la juventud y los Gobiernos Locales e instituciones y organismos públicos y privados. Es responsable de proponer políticas públicas en materia de juventud ante las correspondientes instancias gubernamentales con la finalidad de lograr el desarrollo integral de la juventud.

ARTÍCULO 2°.- Conformación
El COPROJUT, estará representado por un adolescente o joven de 15 a 29 años de edad, de cada una de las siguientes organizaciones juveniles de la Provincia de Trujillo:

a. Un representante de la Municipalidad Provincial de Trujillo
b. Un representante de los partidos y movimientos políticos
c. Un representante de las autoridades jóvenes
d. Un representante de las organizaciones, redes o colectivos juveniles
e. Un representante de los jóvenes universitarios
f. Un representante de los Institutos Superiores
g. Un representante de las Instituciones Educativas – nivel secundaria
h. Un representante de los movimientos religiosos
i. Un representante de los jóvenes con discapacidad
j. Un representante de las organizaciones culturales
k. Un representante de organizaciones deportivas
l. Un representante de las organizaciones feministas
m. Un representante joven de las organizaciones ambientales
n. Un representante de las organizaciones de jóvenes LGTB (Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales).

El representante de la Municipalidad Provincial de Trujillo ejerce la función de Secretario Técnico.

ARTÍCULO 3°.- Instrumentos de Gestión
Encargar al Despacho de Alcaldía para que a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, lleve a cabo la actualización de los instrumentos de gestión municipal, a fin de incorporar el Consejo Provincial de la Juventud de Trujillo, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Reglamentación
Encargar al Despacho de Alcaldía, la aprobación del Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Trujillo, mediante Decreto de Alcaldía.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ARTICULO 5°.- Publicación
La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial de la localidad y en el Portal Institucional de la Entidad, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los dos días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

Municipalidad Provincial de Trujillo - ALCALDIA -

ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 29-11-17